



RESOLUCIÓN No. No . 0176 DEL 2002

(30 ABR 2002)

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, para prestar el servicio público terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 640 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.00101 del 12 de Enero de 1998, emanada de la Asesoría Seccional de Casanare de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, se concedió licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución No.0267 del 24 de Noviembre de 1999, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP.MINIMA
BUSETAS	4	3

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, establece la racionalización en el uso de los equipos asignados los cuales se agruparán según su capacidad, así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que verificado el parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, y de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, su capacidad transportadora quedará agrupada así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO C	4	3

RESOLUCIÓN No. **No. 0176** DEL 30 ABR 2002 HOJA No. 2

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, para prestar el servicio público terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA "COOTRARIPORO", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO C	4	3

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

30 ABR 2002

Dado en Duitama, a los _____


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyectado: **CECILIA MUÑOZ PULIDO**
TAGD/CMP.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La presente resolución 0176 del 30 de Abril del 2002, "Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PAZ DE ARIPORO LTDA. "COOTRARIPORO" NIT.800105716-9, para restar el servicio público terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", se notificó mediante Edicto número 0164 fijado el 15 de Mayo de 2.002 y desfijado el 28 de Mayo del 2002.


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá